



AJUNTAMENT DE MUSEROS  
P4617900H  
Plaça del Castell, 1  
46136, Museros (València)  
961441680 - museros@museros.es  
www.museros.org  
<https://museros.sedelectronica.es>

## ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/1	El pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	30 de enero de 2025
<b>Duración</b>	Desde las 19:00 hasta las 21:20 horas
<b>Lugar</b>	Salón de plenos
<b>Presidida por</b>	Cristina Civera Balaguer
<b>Secretaria</b>	Araceli Martín Blasco

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

Grupo	Nombre y Apellidos	Asiste
PSOE	Vicente Pérez Costa	SÍ
	Juan José Carrión Rubio	SÍ
	Agustí Muedra Jornet	SÍ
	Laura Brisa Alfonso	SÍ
	Irene Guedes Fernández	SÍ
PODEM-EUPV: UNIDAS	Beatriz Sánchez Botello	SÍ
PP	Manuel Moreno Comes	SÍ
	Manuel Carlos de la Huerga Aliño	SÍ
	Ana Alcover Torres	SÍ
	María Sánchez Martín	SÍ
COMPROMÍS PER MUSEROS ACORD PER GUANYAR	Víctor Xercavins i García	SÍ
	Rubén Ferrer Gómez	SÍ





**AJUNTAMENT DE MUSEROS**  
P4617900H  
Plaça del Castell, 1  
46136, Museros (València)  
961441680 - museros@museros.es  
[www.museros.org](http://www.museros.org)  
<https://museros.sedelectronica.es>

Una vez verificada por la secretaría la válida constitución del órgano, la presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el

**Orden del Día:**

**A) Parte resolutiva**

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Expediente 1604/2024. Propuesta de aprobación del presupuesto 2025 y plantilla de personal.
3. Expediente 909/2024. Propuesta de la ordenanza municipal de gestión de residuos de Museros.
4. Despacho extraordinario.
5. Expediente 425/2024. Dación de cuenta del informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de la deuda en la liquidación del presupuesto municipal de 2023.
6. Expediente 1651/2024. Dación de cuenta del informe de intervención con vistas a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL y otra normativa concordante en el ejercicio 2023.
7. Expediente 50/2025. Dación de cuenta del informe de intervención de fe de errores, en relación a dos expedientes económicos relevantes.

**B) Actividad de control**

8. Decretos de la alcaldía del nº1057 del 2024 al 96 de 2025.

**C) Ruegos y preguntas**





## A) PARTE RESOLUTIVA

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

La señora alcaldesa presenta para su aprobación el acta de 28 de noviembre de 2024, la cual ha sido previamente repartida a todos los concejales, aprobándose por unanimidad.

### **2. EXPEDIENTE 1604/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 Y PLANTILLA DE PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación con los artículos 90 y 112 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se propone la adopción de este acuerdo en los términos que siguen:

Se ha formado el por esta Alcaldía el Proyecto de Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo.

El proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025 se presenta ascendiendo a 7.090.585,08€ en Gastos y 7.312.585,08€ en Ingresos, es decir, presentando un superávit inicial de 222.000€.

En cuanto a las novedades más relevantes de su contenido me remito a la correspondiente Memoria de la Alcaldía unida como documentación complementaria a este Presupuesto.

En lo que respecta a las Bases de Ejecución, hay que destacar que se han producido algunas variaciones, si bien, de carácter técnico a propuesta del órgano de control interno o intervención municipal todas y que vienen a ser meras adaptaciones cuantitativas anuales junto con de denominación por la nueva legislatura y delegaciones, en las Bases 2, 19 y 57, es decir, especialmente las Bases: 2<sup>a</sup>, que refleja la actualización de los datos de cuantificación de los recursos ordinarios o corrientes los cuales ascenderán a 5.681.995,84€ de aprobarse el proyecto; también la 19<sup>a</sup>, con la actualización del límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, los cuales ascenderán a 568.199,58€ de aprobarse el proyecto; y por último la 57<sup>a</sup> de regulación de actualización de una entidad, cantidades y finalidades en relación con las subvenciones municipales a pagar.

Asimismo, se somete a aprobación conjunta con el citado proyecto de presupuesto la correspondiente plantilla de personal, acompañándose como documentación complementaria también el Anexo de Personal anual. En relación a con estos documentos cabe subrayar las siguientes novedades respecto del ejercicio anterior:

1<sup>a</sup>) Actualización general del 2,5% inicial, que supone prácticamente un 3% en relación al ejercicio pasado y ello, derivado de la que fue novedosa actualización de febrero 2024 con efectos a 31/12/2024. La conclusión de la aplicación del acuerdo





marco Gobierno-Sindicatos del 19/10/2022 con el fin de 2024 dificulta las previsiones y hace que se tenga que estar a lo que disponga la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado 2025 o norma equivalente.

2<sup>a</sup>) En el AP Personal funcionario, de forma similar al ejercicio anterior, se refleja la proyección de los límites de cuantías en 2024 para dicho personal, así como la proyección íntegra del coste total de la seguridad social de la empresa para todo el personal sobre la cual se observa un relevante incremento dada cuenta la actualización de las previsiones vía la evolución reciente de la misma, así como el criterio seguido para el cálculo de los trienios, como la plasmación definitiva en el Capítulo I de 2025 a través de sus artículos y conceptos más significativos. Asimismo, en relación con lo anterior, por cuarta vez, se acompaña el Capítulo I del proyecto de Presupuestos municipales de 2025.

3<sup>a</sup>) En el AP Personal funcionario y Plantilla figuran 37 puestos para el personal funcionario cuando realmente son 36 de forma igual que el año pasado (pues figura nuevamente el puesto de administrativ@ a cubrir vía promoción interna) pero se produce y se refleja la siguiente variación puesto que:

a) Se refleja la introducción del técnic@ de comunicación con entidad propia y ello, aunque en sentido estricto no sea propiamente exigible dicho reflejo en el AP ni en la Plantilla al derivarse de esa especialidad que es la de "funcionari@ por programas" de forma similar al técnico y dinamizadora de juventud y que si bien, no sería subvencionado en gran parte como estos últimos, buena parte de la financiación se obtiene de la reducción de aplicaciones del capítulo II que se destinan para esas finalidades a conseguir con el programa y funcionari@ en cuestión.

4<sup>a</sup>) En el AP Personal Laboral y Plantilla figuran se reflejan 57 puestos para el personal laboral, que supone uno más que ejercicio anterior, al preverse una plaza más del puesto de limpieza de dependencias/edificios/centros pasando de 17 a 18, si bien, previéndose aquí para 10 plazas el posible aumento de 20 a 25 horas semanales, lo que supone el incremento de 2,5 puestos atendiendo al nivel de jornada ordinario hasta ahora de 20 horas semanales en ese servicio de limpieza de dependencias/edificios/centros y prácticamente habiéndose culminado para todo el personal laboral la estabilización al efecto de la reforma laboral.

5<sup>a</sup>) En el AP Otros Laborales, y Plantilla se procede al reflejo de los monitores previsibles (6, si bien, 4 consolidados propiamente como personal laboral fijo discontinuo, resultado de la estabilización por la reforma laboral), dada cuenta la actual situación de partida del curso 2024/2025, atendiendo al nivel de alumnado en ese curso matizado por criterios prudenciales que ofrezcan cierto margen de actuación y los servicios ofrecidos al respecto desde inicios de año o para después del verano para la cual se ha garantizar su crédito presupuestario y no suponiendo necesariamente que estos servicios en cuestión se presten necesariamente por esta vía de la contratación laboral, habiéndose acudido a la contratación externa de servicios profesionales originando el correspondiente traslado o adaptación de su dotación presupuestaria.

6<sup>a</sup>) En el AP Altos Cargos se procede meramente a la actualización de cantidades en virtud del acuerdo de 2023 para esta presente legislatura, que supone la





aplicación de los incrementos previstos para los empleados públicos en la LPGE o norma equivalente.

Además, hay que resaltar que están enlazados y coordinados con carácter básico y general tanto con las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2025 aprobadas en Septiembre de 2024, como con los Planes Presupuestarios a Medio Plazo de marzo 2024 para el presente 2025, si bien, con la significativa y sustancial diferencia que supone su presentación con superávit citado ya puesta de manifiesto y explicada vía la correspondiente Memoria de la Alcaldía unida, y ello muy estrechamente relacionado con la citada reposición íntegra de la aplicación de las reglas fiscales, no obstante, se somete a aprobación con capacidad de financiación a efectos de la estabilidad presupuestaria, esperando cumplir la misma junto con él límite de deuda y la regla de gasto con la futura ejecución de este Presupuesto, si ello fuera posible, no obstante, como también ya se ha expresado, a futuro, cuando se haya intensificado y culminado el despliegue de la vuelta de la aplicación de las reglas fiscales con la futura liquidación 2024 y observándose la evolución producida, se actuará en consecuencia. De esta forma, se procede a cumplir con el artículo 29.4 de la LOEPSF, en el sentido de explicar toda modificación o desviación respecto a los mismos.

En definitiva, en consonancia con lo anterior, y de conformidad en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación con los artículos 90 y 112 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 18 del Real Decreto (RD) 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, **el pleno municipal del Ayuntamiento de Museros, por 7 votos a favor del equipo de gobierno (6 PSOE, 1 EU), 4 votos en contra del PP y 2 abstenciones de Compromís, ACUERDA:**

**PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Museros, para el ejercicio económico de 2025, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:**

PRESUPUESTO 2025	GASTOS	INGRESOS
<b>Capítulo I</b>	<b>3.516.317,08 euros</b>	<b>2.575.000,00 euros</b>
<b>Capítulo II</b>	<b>1.858.550,00 euros</b>	<b>120.000,00 euros</b>
<b>Capítulo III</b>	<b>36.334,00 euros</b>	<b>557.432,00 euros</b>
<b>Capítulo IV</b>	<b>258.875,00 euros</b>	<b>2.785.300,00 euros</b>
<b>Capítulo V</b>		<b>37.793,84 euros</b>
<b>Capítulo VI</b>	<b>1.288.843,00 euros</b>	
<b>Capítulo VII</b>	<b>3.500,00 euros</b>	<b>1.237.059,24 euros</b>
<b>Capítulo VIII</b>		
<b>Capítulo IX</b>	<b>128.165,60 euros</b>	
<b>TOTAL =</b>	<b>7.090.585,08 EUROS</b>	<b>7.312.585,08 EUROS</b>

**SEGUNDO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal del ejercicio de 2025.**

**TERCERO: Exponer al público, el Presupuesto municipal del ejercicio de 2025, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo**





**de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.**

**CUARTO: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de no formularse ninguna reclamación en el plazo de exposición pública anunciado.**

**QUINTO: Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Generalitat Valenciana.**

### **3. EXPEDIENTE 909/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MUSEROS.**

---

A propuesta de la Alcaldía y considerando así mismo que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, atribuye al municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización.

A la vista de los vertidos incontrolados en las zonas industriales que merman o van en contra de la política de gestión de residuos de este ayuntamiento y actuando en beneficio del medio ambiente, se considera urgente la aprobación de la Ordenanza municipal de gestión de residuos de Museros, al efecto de poder regular esta materia, en el ámbito de las competencias municipales, así como de gestionar los procesos sancionadores correspondientes, ante la ausencia también de una Ordenanza específica municipal que lo regule.

Considerando que la aprobación inicial de la misma corresponde en el Ayuntamiento Pleno, en virtud del que se establece en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que la propuesta ha de ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud del que se prevé, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Considerando que el acuerdo de aprobación inicial ha de exponerse al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y/o sugerencias, por así exigirlo el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.





Por todo ello, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, **el pleno municipal del Ayuntamiento de Museros, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.** La aprobación inicial de la siguiente Ordenanza municipal de gestión de residuos de Museros:

## **Ordenanza de la gestión de residuos del municipio de Museros**

### **ÍNDICE**

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>5</b>
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	5
Artículo 2. Definiciones.....	6
Artículo 3. Marco competencial.....	8
Artículo 4. Prestación de servicios.....	8
Artículo 5. Obligaciones generales.....	9
Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.....	10
Artículo 7. Financiación de los servicios de recogida.....	11
<b>TÍTULO II. SERVICIO DE RECOGIDA</b>	<b>11</b>
Capítulo I.....	11
<i>Disposiciones generales</i> .....	11
Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.....	11
Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida.....	12
Artículo 10. Información sobre separación.....	12
Artículo 11. Contenedores.....	12
Capítulo II.....	13
<i>Recogida de los distintos residuos</i> .....	13
Artículo 12. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.....	13
Artículo 13. Recogida de envases ligeros.....	14
Artículo 14. Recogida de papel y cartón (incluidos los envases de este material).....	14
Artículo 15. Recogida de envases de vidrio.....	15
Artículo 16. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.....	15
Artículo 17. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.....	16
Artículo 18. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.....	16
Artículo 19. Recogida de pilas y acumuladores.....	16
Artículo 20. Recogida de aceites de cocina usados, de competencia municipal .....	17





<u>Artículo 21.</u> Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.....	17
<u>Artículo 22.</u> Recogida especial de animales domésticos muertos.....	18
<u>Artículo 23.</u> Recogida especial de residuos voluminosos, muebles, Enseres y colchones de competencia municipal.....	18
<u>Artículo 24.</u> Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.....	19
<u>Artículo 25.</u> Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).....	19
<u>Artículo 26.</u> Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad.....	20
<u>Artículo 27.</u> Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).....	20
<u>Artículo 28.</u> Residuos admitidos en el ecoparque.....	20
<u>Artículo 29.</u> Vehículos abandonados.....	20
<u>Artículo 30.</u> Limpieza de terrenos y solares.....	21
 Capítulo III.....	21
 <i>Obligaciones de determinados productores de residuos para el fomento de la recogida separada y el reciclado de alta calidad</i> .....	21
 Artículo 31. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.....	21
Artículo 32. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos en vía pública.....	22
 <b>TÍTULO III. INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR</b> .....	23
 Capítulo I.....	23
 <i>Control e inspección</i> .....	23
Artículo 33. Vigilancia e inspección.....	23
Artículo 34. Deber de colaboración.....	24
 Capítulo II.....	24
 <i>Infracciones, sanciones y restablecimiento de la legalidad</i> .....	24
Artículo 35. Personas responsables.....	24
Artículo 36. Procedimiento sancionador.....	25
Artículo 37. Prescripción y caducidad.....	25
Artículo 38. Medidas provisionales.....	25
Artículo 39. Infracciones.....	26
Artículo 40. Infracciones leves.....	26
Artículo 41. Infracciones graves.....	27
Artículo 42. Infracciones muy graves.....	28
Artículo 43. Prescripción de las infracciones.....	29
Artículo 44. Sanciones.....	30
Artículo 45. Criterios graduación de las sanciones.....	31





Artículo 46. Prescripción de las sanciones .....	32
Artículo 47. Competencia y procedimiento sancionador .....	32
Artículo 48. Restablecimiento de la legalidad .....	33
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....</b>	<b>34</b>
<b>    Única. Normas derogadas .....</b>	<b>34</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>34</b>
<b>    Primera. Régimen .....</b>	<b>34</b>
<b>    Segunda. Entrada en vigor .....</b>	<b>34</b>
<b>    Tercera. Competencia .....</b>	<b>34</b>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

La Ley 7/2022 define los residuos domésticos como los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores generados en servicios e industrias, tras lo que se añade que se incluyen también en esa categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Y, por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022 se establece que los entes locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.





Las entidades locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos domésticos generados en las industrias, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5.e y 20.2 de la Ley 7/2022, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la entidad local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la entidad local, tal y como se establece en el artículo 20.2 de la Ley 7/2022.

Además, mediante el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, se establecieron diversas medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico, entre las que se establece la posibilidad de que los Entes Locales puedan llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización.

Ante estas novedades normativas se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza Marco sobre la Recogida de Residuos de competencia municipal.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### *Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Museros de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal, respetando el principio de jerarquía para así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.
2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.
3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

### *Artículo 2. Definiciones*

1. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la siguiente normativa:
  - Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
  - Decisión de ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de





2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto).

2. Además de las definiciones incluidas en las disposiciones normativas señaladas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
- b) Residuos sanitarios asimilables a domésticos: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan





características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas.

- c) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, actividades de hostelería y restauración o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.
- d) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.
- e) Eventos públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:
  - Espectáculos públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.
  - Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.
  - Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregar o concentrar a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales, excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mitines políticos o similares.
- f) Residuos voluminosos: aquellos residuos que se generan en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

### *Artículo 3. Marco competencial*

1. El Ayuntamiento de Museros prestará, como servicio obligatorio, la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.
2. El Ayuntamiento de Museros podrá gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos (similares en composición y cantidad) generados en las industrias, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Corresponde al Ayuntamiento de Museros la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias.





#### *Artículo 4. Prestación de servicios*

El Ayuntamiento de Museros prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

#### *Artículo 5. Obligaciones generales*

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos. En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos deberán acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022. A tal fin deberán:

- a) Separar en origen y mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
- b) Disponer el documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos.

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

4. En los acontecimientos culturales, deportivos, de entretenimiento, festivos, etc., celebrados en espacios públicos, los organizadores del evento deberán garantizar la correcta retirada y gestión de dichos residuos y reponer la situación alterada a su estado inicial. Pudiendo determinarse la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados.





5. En las actividades de venta no sedentaria, los comerciantes deberán hacerse responsables de sus propios residuos y contribuir al reciclaje de los mismos, manteniendo el orden y limpieza del espacio asignado.

*Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos*

1. No está permitido para toda persona usuario del servicio:
  - a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para este tipo de residuo, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
  - b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
  - c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.
  - d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
  - e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
  - f) La evacuación directa de residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.
  - g) Depositar en los contenedores de la vía pública cualquier tipo de residuo procedente de actividad industrial, así como otros residuos no contemplados en la presente ordenanza.
  - h) Extraer, rebuscar o recoger los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

*Artículo 7. Financiación de los servicios de recogida*

La financiación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal.

## TÍTULO II. SERVICIO DE RECOGIDA





## CAPÍTULO I

### *Disposiciones generales*

#### *Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida*

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

#### *Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida*

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se clasifica en ordinario y especial.

- a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.
- b) La recogida especial:
  - Los trastos se deben de sacar los miércoles a partir de las 21.00 horas y dejarlos junto a los contenedores con punto verde.
  - El camión pasa a recogerlos los jueves por la mañana.
  - El resto de los días se podrá hacer uso de los ecoparques fijos de Massamagrell y Albalat dels Sorells de forma gratuita.

#### *Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos*

El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

#### *Artículo 11. Contenedores*

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores correspondientes que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario.





2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá obligar a la gestión y/o adquisición de contenedores de uso exclusivo a las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares o asociaciones culturales, festivas o de otra índole debidamente registradas que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario, comunidad de vecinos el mantenimiento o asociación el lavado y reposición del contenedor.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición, gestión y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.
4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

## CAPÍTULO II

### *Recogida de los distintos residuos*

*Artículo 12. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas*

1. De acuerdo con el artículo 3, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:
  - a) Mediante la utilización de algunos de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.
  - b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.
2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.
3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.
4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 3, deberán gestionarlos mediante su entrega a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la





obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

5. En relación con el almacenamiento, la mezcla, el envasado y el etiquetado de residuos en el lugar de producción, el productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames. Todo ello, en virtud del artículo 21. de la Ley 7/2022. Sobre las obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos.

#### *Artículo 13. Recogida de envases ligeros*

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.
2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo a su depósito, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

#### *Artículo 14. Recogida de papel y cartón (incluidos los envases de este material)*

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.
2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto para la fracción resto.

#### *Artículo 15. Recogida de envases de vidrio*

1. Los residuos de envases de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.
2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férreo o aluminíco) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de las fechas señaladas en los artículos 16 y 25, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables, o en el de textil, respectivamente.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar.





*Artículo 16. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario*

1. Los biorresiduos se deberán separar en origen y depositar, en bolsas biodegradables, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color marrón).
2. En todo caso, los productores de biorresiduos podrán realizar el tratamiento in situ mediante compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

*Artículo 17. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases*

Los medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos, así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto, en los puntos limpios, fijos o móviles.

*Artículo 18. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*

Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

- a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto.
- b) En los ecoparques, fijos o móviles, regulados en la Sección 2<sup>a</sup>, Capítulo II, Título II de este Real Decreto o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.a) del citado Real Decreto.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

*Artículo 19. Recogida de pilas y acumuladores*

Las pilas usadas deberán ser depositadas por los ciudadanos en:

- a) Los contenedores debidamente señalizados que se podrán localizar en los edificios públicos, en los distribuidores, centros comerciales, etc.
- b) En los ecoparques.

*Artículo 20. Recogida de aceites de cocina usados, de competencia municipal*

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.





2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrado:
  - a) En el contenedor identificado a tal fin.
  - b) En el punto limpio, fijo o móvil.
  - c) Mediante su entrega a gestores de residuos previamente registrados y habilitados para ello.

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.

*Artículo 21. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria*

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008), en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:
  - a) En el ecoparque fijo.
  - b) A un gestor autorizado.

2. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

*Artículo 22. Recogida especial de animales domésticos muertos*

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.
2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

*Artículo 23. Recogida especial de residuos voluminosos, muebles, enseres y colchones de competencia municipal*

1. Los poseedores de residuos voluminosos y de muebles y enseres en desuso deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante preparación para la reutilización:
  - a) Recogida de trastos: mediante entrega en el punto de recogida de trastos fijo, habilitado por el ayuntamiento y en el horario establecido por éste, siempre que esté dentro de los límites fijados por el mismo.





- b) Mediante su entrega a un ecoparque fijo o gestor autorizado/recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.
- c) Mediante su entrega a un punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

Queda prohibido el abandono de colchones en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal, debiendo gestionar dichos residuos de alguna de las formas indicadas en los puntos a) o b) anteriores.

*Artículo 24. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería*

- 1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante su entrega en el ecoparque fijo.
- b) Mediante su entrega a un gestor autorizado/recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.
- c) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y lo notifiquen previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

*Artículo 25. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar)*

Los ciudadanos depositarán los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su recogida separada, reutilización y valorización (incluida la preparación para la reutilización):

- a) En el contenedor señalizado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por entidades que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.
- b) En los locales de entidades públicas o privadas, preferentemente entidades de economía social, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

*Artículo 26. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad*





1. El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:

- a) En el ecoparque, fijo o móvil.
- b) En los contenedores expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

*Artículo 27. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto)*

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan "fracción resto", en los contenedores (identificado como de "fracción resto").
2. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables suficientemente resistente que impidan los derrames.

*Artículo 28. Residuos admitidos en el ecoparque*

1. Los usuarios podrán depositar en el ecoparque, las categorías de residuos admitidos en el mismo, indicados por éste.
2. El Ayuntamiento, a través de la Mancomunidad de L' Horta Nord, pondrá a disposición de la ciudadanía un servicio de ecoparque móvil, en el que se podrán depositar los residuos domésticos de origen domiciliario que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

*Artículo 29. Vehículos abandonados*

1. Se prohíbe terminantemente el abandono de vehículos en las vías y lugares públicos.
2. La autoridad municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:
  - a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente. En este supuesto y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que, en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.
  - b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.
3. Los propietarios de los vehículos podrán realizar una cesión de los mismos al ayuntamiento de Museros aportando la documentación que se requiera. El





ayuntamiento realizará directa y gratuitamente los trámites oportunos para su baja en la jefatura provincial de tráfico, a excepción de aquellos que tuvieran cargas pendientes que legalmente lo impidan.

### *Artículo 30. Limpieza de terrenos y solares*

En cuanto a la limpieza y mantenimiento de terrenos y solares, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente municipal, así como en la normativa estatal y autonómica en esta materia.

## CAPÍTULO III

### *Obligaciones de determinados productores de residuos para el fomento de la recogida separada y el reciclado de alta calidad*

#### *Artículo 31. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales*

1. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 y en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley 7/2022, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida, deberán llevar a cabo la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.
2. No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.
3. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.
4. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención





administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

*Artículo 32. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos en vía pública.*

1. En la organización de eventos en vía pública de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.
2. La medida regulada en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en la presente Ordenanza.
3. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 1055/2022, los promotores de eventos públicos, tanto los que tengan el apoyo de las administraciones públicas en el patrocinio, la organización o en cualquier otra fórmula, como los organizados por el sector privado, deberán implantar alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

### TÍTULO III. INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO I *Control e inspección*

*Artículo 33. Vigilancia e inspección*

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.
2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.





3. El resultado de la vigilancia, inspección o control se consignará en el correspondiente acta o documento público que, firmado por el Agente de la autoridad y con las formalidades exigidas, gozará de presunción de veracidad y valor probatorio en cuanto a los hechos consignados en el mismo, sin perjuicio de las demás pruebas que los interesados puedan aportar en defensa de sus respectivos intereses. Del citado documento deberá entregarse copia al interesado, salvo que por causa debidamente justificada no pudiera entregarse.

#### *Artículo 34. Deber de colaboración*

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

## CAPÍTULO II

### *Infracciones, sanciones y restablecimiento de la legalidad*

#### *Artículo 35. Personas responsables*

1. Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.
2. Tendrán la consideración de personas responsables las que, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, así como aquéllas que sean titulares o promotores de la actividad que constituya u origine la infracción.
3. Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes, sin que ello excluya la responsabilidad en que éstos últimos hubieren incurrido asumiendo el coste de las medidas de restablecimiento o reposición de las cosas a su estado anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.
4. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.
5. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

6. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.





7. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

#### *Artículo 36. Procedimiento sancionador*

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### *Artículo 37. Prescripción y caducidad*

La prescripción y la caducidad se regirán por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga la legislación sectorial y de acuerdo a lo establecido en los artículos 43 y 46 de esta Ordenanza.

#### *Artículo 38. Medidas provisionales*

1. Iniciado el procedimiento sancionador y previa audiencia del interesado, el Ayuntamiento podrá adoptar algunas de las siguientes medidas:
  - a) Medidas de corrección, seguridad o control, que impidan la posible continuidad den la producción del daño.
  - b) Precintado de aparatos, equipos o vehículos.
  - c) Clausura temporal, parcial o total del establecimiento.
  - d) Suspensión temporal de las autorizaciones otorgadas.

2. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento y, en todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al mismo.

#### *Artículo 39. Infracciones*

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.
2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### *Artículo 40. Infracciones leves*

Se consideran infracciones leves:

- a) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.





- c) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- d) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- e) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- f) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- g) Incumplir las obligaciones previstas en los artículos 11.2. primer párrafo y 11.3 de la presente Ordenanza.
- h) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.
- i) La falta de limpieza de la vía pública en los supuestos de uso privativo de la misma, así como la falta de colocación de los elementos de contención requeridos.
- j) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

#### *Artículo 41. Infracciones graves*

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) Depositar directamente en los espacios públicos cualquier clase de escombro o residuos procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición.
- c) El abandono de vehículos en las vías y lugares públicos.
- d) Dañar los contenedores suministrados por el ayuntamiento o cualquier otro elemento del mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos.
- e) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 34 de esta Ordenanza.
- f) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal no peligrosos a personas físicas o jurídicas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.





- g) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 31 de esta Ordenanza.
- h) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 32 de esta Ordenanza.
- i) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.
- j) El depósito de los residuos en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- k) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.
- l) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

#### *Artículo 42. Infracciones muy graves*

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos, en el término municipal de Museros.
- b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados en el término municipal de cualquier otro tipo de residuos siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
- c) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- d) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.
- e) Realizar tareas de recogida, transporte o gestión de residuos sin la debida autorización.
- f) Cualesquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:
  - Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme





con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

#### *Artículo 43. Prescripción de las infracciones*

Las infracciones prescribirán de conformidad con lo establecido en el artículos 113 de la Ley 7/22 o la normativa que sustituya a ésta.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 345 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado, en el plazo máximo de un año, desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, lo anterior, el instructor del expediente podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de las circunstancias previstas y exigidas para ello en el artículo 22 de la citada ley.

#### *Artículo 44. Sanciones*

Las infracciones tipificadas en los artículos 40 a 42 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves:
  - a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y d) del artículo 40: multa de hasta 2.000 euros.
  - b) En el resto de las infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
2. En el caso de infracciones graves:





- a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), e), f), g), h), i) y j) del artículo 41: Multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros, excepto si se trata de residuos domésticos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.
  - b) En el resto de las infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.
3. En el caso de infracciones muy graves:
    - a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), c) y d) del artículo 42: Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.
    - b) En el resto de las infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.
  4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

#### *Artículo 45. Criterios graduación de las sanciones*

1. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que motivaron la infracción, tales como:
  - La gravedad de la infracción.
  - El perjuicio causado.
  - El beneficio obtenido.
  - La reiteración.
  - Las circunstancias del responsable.
  - La intencionalidad.
  - Grado de daño producido al medio ambiente, al interés general o a la salud de las personas.
  - La reincidencia.

A los efectos de la reincidencia, será considerado reincidente quien hubiere incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza dentro del plazo de un año.

2. En ningún caso la infracción cometida podrá suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y del coste de las actuaciones de reposición de las situaciones a su estado primitivo arrojase una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.
3. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

#### *Artículo 46. Prescripción de las sanciones*





1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones prescribirán de conformidad con lo establecido en el art. 113 de la Ley 7/22 o la normativa que sustituya a ésta.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzara a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### *Artículo 47. Competencia y procedimiento sancionador*

Corresponde a la alcaldía la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de régimen local, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

#### *Artículo 48. Restablecimiento de la legalidad*

1. Con independencia de las sanciones que en su caso corresponda imponer, el Ayuntamiento ordenará con carácter inmediato el cese de la actividad que se realice contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, así como la reposición o restauración de las cosas a su estado anterior.
2. En caso de incumplimiento, dicha reposición será realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, siendo los costes derivados de las actuaciones a realizar a cargo del responsable de la infracción, exigiéndose además la indemnización a que hubiera lugar por los daños y perjuicios producidos.
3. Si los infractores no procedieran al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a la legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por infracción cometida.
4. La imposición de multas coercitivas exigirá que en el requerimiento se indique el plazo de que se dispone para el cumplimiento de la obligación y la cuantía de la multa que puede ser impuesta. En todo caso, el plazo deberá ser suficiente para cumplir la obligación. En el caso de que, una vez impuesta la multa coercitiva, se mantenga el incumplimiento que la ha motivado, podrá reiterarse por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado. Las multas coercitivas son independientes y compatibles con las que se puedan imponer en concepto de sanción.





5. También podrá el Ayuntamiento, en los casos que lo considere oportuno, realizar subsidiariamente las operaciones de restauración del orden jurídico infringido, a costa del sujeto obligado.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### *Única. Normas derogadas*

Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

## DISPOSICIONES FINALES

### *Primera. Régimen*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su normativa complementaria, así como en la normativa autonómica, y estatal, en esta materia.

### *Segunda. Entrada en vigor*

Esta Ordenanza entrará en vigor desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y siempre que hayan transcurrido quince días desde su notificación a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana, según lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

### *Tercera. Competencia*

La alcaldía-presidencia, en el ejercicio de su competencia podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente ordenanza, sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

**Segundo.** La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, a fin de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, los/las ciudadanos/as puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideran oportunas.

**Tercero.** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la ordenanza.

**Cuarto.** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza, a efectos del cual por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.





#### **4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

---

No se presentan asuntos.

#### **5. EXPEDIENTE 425/2024. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LÍMITE DE LA DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023.**

---

Se da cuenta al pleno de la corporación del informe de intervención en relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto municipal de 2023 atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre en relación con el acuerdo del consejo de ministros de 26/07/2022 aprobado por acuerdo del congreso de los diputados del 22/09/2022 de suspensión de las reglas fiscales para 2022.

Los grupos municipales se dan por enterados.

#### **6. EXPEDIENTE 1651/2024. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN CON VISTAS A DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 218 DEL TRLRHL Y OTRA NORMATIVA CONCORDANTE EN EL EJERCICIO 2023.**

---

Dación de cuenta al pleno de la corporación, del informe de intervención, con vistas a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 218 del TRLRHL y otra normativa concordante en el ejercicio 2023.

Los grupos municipales se dan por enterados.

#### **7. Expediente 50/2025. Dación de cuenta del informe de intervención de fe de errores, en relación a dos expedientes económicos relevantes.**

---

Se da cuenta al pleno de la corporación del informe de intervención de fe de errores, en relación a dos expedientes económicos relevantes.

Los grupos municipales se dan por enterados.

#### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

#### **8. DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL N ° 1057 DE 2024 AL 96 DE 2025**

---

Se da cuenta de los decretos de la alcaldía del n ° 1057 de 2024 al 96 de 2025, cuya relación se ha facilitado previamente a todos los concejales.

Vista la misma, el Equipo de Gobierno (PSOE-EU-UP) se dan por enterados y conformes y el PP y Compromís se dan por enterados y no conformes.





## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

**Manuel Moreno Comes.** La señora alcaldesa ya ha dicho en repetidas ocasiones, después de nuestras intervenciones, que al final el pueblo ha votado y que los han elegido. Evidentemente que es usted la alcaldesa porque es el partido más votado, pero a veces y es, aunque sea una obviedad lo que voy a decir ahora, pero le recuerdo que no tiene mayoría absoluta.

Si sumamos los votos de todos los partidos, hay más gente de Museros que no la quiere que de los que la quieren. Evidentemente es el partido más votado y hay más gente de Museros que quiere que usted sea la alcaldesa a que lo sea yo, pero le recuerdo que está con los votos prestados, perdón que señale, con los votos prestados de Izquierda Unida, que evidentemente entiendo que los votantes que votan a Izquierda Unida, en un principio lo que quieren es que la alcaldesa sea Bea y que depende de una serie de votos que no la quieren.

**Cristina Civera Balaguer.** Si me permiten, no tengo los votos prestados, tengo cargo aprobado, que es muy diferente, vamos a decir las cosas por su nombre, claro que no tengo mayoría absoluta. En los antiguos gobiernos de José María Aznar tampoco tuvieron mayoría absoluta y gobernaban con un partido que no eran afín ideológicamente.

**Manuel Moreno Comes.** Yo no estoy diciendo que no sea legítimo, es super legítimo por supuesto, y además usted es la candidata más votada, que si no hubiera pacto, seguiría siendo a la que le corresponde.

**Cristina Civera Balaguer.** Eso mismo pasó en 2015, no hubo pacto de investidura. Compromís no nos dio los votos y fui alcaldesa en segunda votación por lista más votada. Está claro, al final, que diversidad de partidos hay un montón, pero la zona es la que es. Mil cuatrocientos y pico votos, lista más votada. En otras circunstancias, podemos hacer a lo mejor gobierno no se ha hecho por las circunstancias que a lo mejor que tenía por aquel entonces el Partido Popular, pero en este momento, los números son los que son, de trece regidores el grupo socialista tiene seis y hemos hecho un acuerdo de gobierno con Izquierda Unida que tiene un regidor. Pero no son prestados, es consensuado.

**Manuel Moreno Comes.** No he visto que me hayan llegado las facturas que habíamos solicitado.

**Cristina Civera Balaguer.** No le han llegado porque ayer todavía se pagaron las facturas de noviembre y diciembre de 2024.

**Manuel Moreno Comes.** Imaginaba que sería por eso, entonces para el próximo pleno.

**Cristina Civera Balaguer.** En el momento en que esté contabilizado el pago las traeremos.

**Manuel Moreno Comes.** He visto que se está colocando más zonas de aparcamiento para discapacitados, que se han estado pintando y falta colocar la raya, pero creo se han ampliado demasiado.





**Cristina Civera Balaguer.** No. Es la reubicación de las plazas de movilidad reducida del Carrer Lepanto y de la Plaça Poeta Llorente. Se han redistribuido una en la Avenida Blasco Ibáñez a la altura del número 10; dos, en la altura de Escoles Velles en Carrer Massamagrell y la tercera donde acaba Poeta Llorente con Llibertat.

**Manuel Moreno Comes.** O sea, que no se amplían, se redistribuyen.

**Cristina Civera Balaguer.** Sí, se redistribuyen.

**Manuel Moreno Comes.** Siguiendo el tema del aparcamiento, yo sé que están muy de acuerdo en el tema de la movilidad y todo eso y que hay que reducir los coches, seguramente yo también piense como ustedes porque el futuro es ese, pero también hay que ser consciente de la situación actual de Museros y sobre todo del casco urbano y de algunas personas de la Avinguda de la Creu. Las zonas de carga y descarga al final, y yo creo que con las placas hay un lío, la sensación que da y me imagino que es así, es que la zona de carga y descarga es para aparcar los que tienen que cargar y descargar y al resto no les permiten. Es así, ¿no? Además, en Correos ha habido multas a vecinos.

**Cristina Civera Balaguer.** Cada una de las placas, cada zona de carga y descargar tiene su idiosincrasia. En el caso de Correos no está permitido estacionar en ningún horario. Si no recuerdo mal, en los de la Avinguda de la Creu, Carrer Palleter y 1 de Maig de dos a cuatro a la hora de comer está permitido estacionar, pero como el camión de Correos no se sabe nunca cuando viene y es grande, en la de Correos no se permite estacionar en ningún momento. De hecho, está tapado el tema de esa permisibilidad, de ocho a dos está tapado.

**Manuel Moreno Comes.** Me gustaría y agradecería que todas las zonas de carga y descarga en horario no laboral o en horario que los comercios estén cerrados que se pudiera aparcar. Me llama la atención que me digan que en la zona de Correos no se sabe cuándo va a llegar el camión, simplemente hablando con el director de la oficina se lo diría. A las dos llega todos los días. Lo sé por ser un usuario mensual de Correos y lo sé, que, si no está a las dos lo que tengo que llevar, no sale ese día y después de las dos y media Correos está cerrado, por tanto, durante toda la tarde creo que se podría aparcar ahí. Que, a mí, yo precisamente, no tengo problema, me voy a la plaza, de momento, después ya veremos, pero ni carga ni descarga, ni la plaza, ni Carrer Lepanto, no sé dónde quieren que aparquen los vecinos del centro o bueno, damos el coche y cada uno que se busque la vida, pero bueno, los vecinos también tienen necesidades. A mí lo de carga y descarga de Correos no me sirve lo del camión. Creo que a partir de las dos y media que Correos está cerrado el camión no va.

**Cristina Civera Balaguer.** Tomo nota y los responsables de seguridad vial que hagan un informe a ver la viabilidad o no.

**Manuel Moreno Comes.** Evidentemente desde que abre Correos hasta que cierra, evidentemente a cualquier hora puede llegar el camión, pues evidentemente a en ese horario no se puede aparcar, pero por la tarde pienso que se puede mirar. Y ya te digo, yo soy de los que no aparca ahí.

Vuelvo a realizar la pregunta recurrente de la rotonda del Camí la Marta.

**Vicent Pérez Costa.** Sigue igual.





**Manuel Moreno Comes.** Bien, gracias, Vicent. El otro día se revisó una reunión sobre el reciclaje y si no estoy equivocado se hizo de mañana y nos han llegado quejas y preguntas de porque se decidió hacer por la mañana en vez de por la tarde. Si se está comprometido por el reciclaje, ¿no sería más normal realizarlo cuando más gente pueda acudir?

**Cristina Civera Balaguer.** Le contesto yo que fui quien llevó la organización. ¿Se refiere a la del día 16 de enero en la puerta de Casa de Cultura? Esas charlas a través de la educadora ambiental de la Mancomunitat de L'Horta Nord están haciendo en diferentes franjas horarias para poder abarcar a todo el público en general. El día 16 de enero ellos cuando nos proponen X charlas nos dicen que elijamos una de mañana y una de tarde, o elegid la que queráis, o elegid dos de tarde. De hecho, en plenos anteriores ya hicimos la propuesta de que alguna fuera de tarde y se habló con la Mancomunitat de que adquiera el compromiso para que se realizara. En este caso, el día 16 de enero si no recuerdo mal la que se hizo de mañana fue en la Casa de Cultura y a la otra semana, el día 23 se hizo de tarde en la Plaza Príncep d' Espanya.

**Manuel Moreno Comes.** En legislaturas anteriores te podías organizar de los temas culturales y todas las actividades que había desde el primer día del mes ya lo sabias todo. Ahora si no tienes redes sociales no te enteras o es más difícil de enterarte y si tienes redes sociales te puedes enterar, además, se publica muy cerca de la actividad que corresponde y que no le da tiempo a organizarse. El ruego es que se intente publicar con mucha más antelación para que la gente se pueda organizar.

**Cristina Civera Balaguer.** Esa información viene toda por parte de la Mancomunitat y en el momento que nos la comunican, nos ponemos en marcha para que se comunique en la mayor brevedad posible. No es programación directa nuestra y la información a veces nos llega, incluso a nosotros, de forma atropellada, pero tomo nota del ruego e intentaré trasmirlo para que sea con un poco más de antelación.

**Manuel Moreno Comes.** En la misma línea, hay quejas de vecinos sobre porque no se anuncian las defunciones por las redes sociales cuando sí que se hace el bando. En otros pueblos lo hacen y no hay problema.

**Cristina Civera Balaguer.** Porque lo que es el WhatsApp del ayuntamiento va en un teléfono independiente y no hay una persona 24 horas disponible para hacerlo. O sea, el horario del funcionariado es de siete a tres, de manera voluntaria sí que hay una persona que de lunes a domingo está a disposición de hacer los bandos por dar el servicio, pero no se crea que ha sido fácil tener a esa persona para poder hacer los bandos. Entonces, cuando solo puedes hacer ese servicio solo en horario de mañana y alguna familia que sea por la tarde o fin de semana pues se puede sentir mal porque unos si y otros no. Entonces la decisión es que por WhatsApp no se hace.

**Manuel Moreno Comes.** Bien, puedo entender la explicación.

Otra pregunta recurrente: ¿Cómo está la problemática de los jabalíes?

**Cristina Civera Balaguer.** Pues está exactamente igual. Sí que es cierto que están en periodo de cría. Parece ser que se ha visto alguno más, también es cierto que el par de cazadores que suelen salir más también han abatido unos cuantos, pero si





miras la televisión es un problema generalizado. Tenemos el permiso de la Conselleria hasta el 31 de enero y lo que digo siempre, es un grupo de voluntarios que en su tiempo libre salen cuando pueden.

Esta semana ha aparecido uno atropellado por ahí, en la Masía del Cossi y los cazadores cuando pueden salen.

**Manuel Moreno Comes.** En este sentido, a lo mejor Víctor dice que es demagogia, aprovecho para que todas estas leyes anti-caza y bueno, para proteger el mundo rural, lo de la montaña, etc.; ahora se está viendo que en muchos aspectos no tenían ningún sentido, estamos sufriéndolo y ahora es cuando ya están saliendo noticias de parques naturales que están empezando a dar permisos para matar animales porque hay sobre población que está haciendo mucho daño en espacios naturales...

Rubén, puede hacer así (*niega con la cabeza*) todo lo que quiera, pero es así y si... Espere Rubén deje que acabe. Incluso dicho por expertos, propagando enfermedades, entre ellos porque hay sobre población. En Museros también nos toca sufrirlo porque si, sin esa ley no hubiera salido adelante los jabalíes no estarían aquí, estarían muertos. Víctor, este, Rubén, déjeme que termine y luego si quiere me contesta. Bueno, la que dirige el Pleno es la alcaldesa, pero entiendo que... acabo yo, ¿no?

**Cristina Civera Balaguer.** Sí, sí, continue Manuel.

**Manuel Moreno Comes.** En la misma línea, no sé si hay posibilidades de hacer más campañas sobre el tema de los excrementos de los animales porque... no sé a quién corresponde ya, pues eso que el pueblo continúa estando, entre banderitas y banderitas, continúa estando lleno de excrementos de animales.

La otra pregunta, que, a lo mejor, supongo que es profundizar sobre esta pregunta e incluso a lo mejor no estaría mal que se hiciera alguna comisión en la que se nos informara más a fondo, que hasta ahora no ha habido nada, es la famosa obra de la plaza si va a condicionar las actividades festivas, lúdicas y culturales porque tenemos que ser conscientes que hay muchas.

**Cristina Civera Balaguer.** Pues informarle que el proyecto de esta obra está desde hace año y medio en el departamento de urbanismo. Cualquier regidor de este ayuntamiento en cualquier momento puede ir y consultarlo. Si puede ser los jueves que está el arquitecto mejor pero no, somos conscientes de la idiosincrasia de este pueblo, es la única plaza que tenemos y no va a impedir ningún tipo de acto festivo ni taurino ni de ningún tipo. Todo el mobiliario que hay es desmontable y por directiva europea se sustituyen tres árboles por tres más.

**Manuel Moreno Comes.** Esperen, es que tengo algunas preguntas que creo que las voy a dejar para el siguiente pleno. A mí sí que me gustaría que se aclarase el tema del detective privado, me gustaría, si no se puede decir en el pleno, sí que, creo que los grupos políticos, a mí me asusta eso de que haya un detective privado contratado por el ayuntamiento, y me gustaría que se nos informara en alguna comisión o en algún sitio. Si no se puede decir en el pleno lo entiendo, pero a mí me asusta que haya dinero gastado en un detective privado y en el pleno, evidentemente que lo está escuchando todo el mundo, a lo mejor no se puede contar, pero en una comisión sí y evidentemente, creo que todos los concejales





somos lo suficientemente responsables para lo que se diga en una comisión no se filtre. Pero a mí lo del detective privado me preocupa.

**Cristina Civera Balaguer.** Evidentemente por protección de datos esa información aquí no se puede dar, pero me tomo nota y en la próxima comisión sea cual sea pues daremos información.

**Manuel Moreno Comes.** Pues entonces no pasa nada, creo que aquí todos los concejales saben lo que se puede decir y lo que no.

**Cristina Civera Balaguer.** Exacto. También todos sabemos que cuando vamos a las comisiones partes de esa información no pueden salir de la comisión informativa. Tenemos la obligación como cargos públicos de mantener cierta información en privado.

**Manuel Moreno Comes.** Sobre el despido del asesor urbanístico, ¿el tema ya está cerrado definitivamente? ¿No hay más recursos ni nada?

**Araceli Martín Blasco.** Sí, ya no hay más recursos, ya es definitivo.

**Manuel Moreno Comes.** Para que yo entienda, ¿al final el que ha tenido razón es el ayuntamiento y José Miguel tiene que devolver todo el dinero que se le ha pagado?

**Araceli Martín Blasco.** No.

**Cristina Civera Balaguer.** En conclusión, está cerrado.

**Manuel Moreno Comes.** Nos gustaría saber cuál es el montante global total de lo que ha costado el despido del asesor urbanístico, porque habrá costado dinero.

*(Cristina Civera Balaguer explica el coste que ha habido y le ofrece a Manuel dárselo por escrito.)*

**Manuel Moreno Comes.** Por favor, sí.

Esto sí que me gustaría decirlo, señora secretaria, que conste en acta, no hace falta que apunte, yo se lo pasaré, que lo tengo por escrito. Mañana se jubila, para mí, una gran persona, en la que el tiempo que ha trabajado siempre ha sido con una gran sonrisa, siempre dispuesta a buscar la solución y siempre con gran profesionalidad. Y con su carácter, que también hace falta en alguna ocasión. Hablo evidentemente de la técnica de cultura y lingüista Empar. Quiero darle las gracias personalmente y en nombre del grupo Popular, evidentemente en nombre también de José María Aznar Monferrer, que fue alcalde también de ella, por tantos años de buen trabajo para este Ayuntamiento. Gracias, por tanto, Empar.

**Manuel Carlos de la Huerga Aliño.** Yo he pedido el turno de palabra para leer una carta que he presentado por registro de entrada: "Estimado pueblo de Museros,

Por motivos personales presento mi dimisión como concejal y con ello también de todos los órganos colegiados de los que formo parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Museros, con fecha de efecto inmediata.

Quisiera aprovechar la ocasión para agradecer a todos los vecinos del pueblo de Museros la confianza depositada en la candidatura del Partido Popular. Ha sido un privilegio conocer de primera mano cómo funciona el Ayuntamiento y participar





**AJUNTAMENT DE MUSEROS**  
P4617900H  
Plaça del Castell, 1  
46136, Museros (València)  
961441680 - [museros@museros.es](mailto:museros@museros.es)  
[www.museros.org](http://www.museros.org)  
<https://museros.sedelectronica.es>

activamente en la política municipal. En este periodo de tiempo he intentado dar lo mejor de mí.

Expreso, igualmente mi gratitud y agradecimiento a todos los empleados municipales porque siempre han colaborado conmigo con paciencia y amabilidad aclarando todas mis dudas y facilitando la labor como concejal en la oposición. Contamos con grandes técnicos y agentes de policía local que se dejan la piel para que esto salga adelante. Muchísimas gracias por vuestra atención, compromiso y entrega, aunque a veces los recursos sean insuficientes.

¡Gracias Museros!"

**Cristina Civera Balaguer.** Yo respecto a su intervención, sí que agradecerle a Manu que esta mañana ha tenido la deferencia de informarme personalmente, por eso le he cedido la palabra porque él quería leerla aquí. Evidentemente el procedimiento no es ese. Ya Araceli se lo ha explicado, intentaremos para la semana que viene convocar un pleno extraordinario como bien saben, para aceptar su renuncia y a partir de ahí pues que el Partido Popular, bueno, se aceptará la renuncia, se comunicará a la Junta Electoral Central que se encuentra en el Congreso de los Diputados y mandará el acta a la siguiente persona de la lista.

Aunque hoy no es el pleno de despedida, se lo he dicho, lo digo aquí también públicamente. Si en algún momento le he ofendido, le he faltado el respeto o he dicho algo que le haya molestado, le pido también disculpas públicamente y le agradezco el trabajo que ha hecho durante este tiempo como oposición. También se lo he dicho, usted defendiendo sus ideas, yo las mías, no somos enemigos, somos contrincantes políticos y nada, forma parte ya de la historia de este ayuntamiento como concejal y le deseo lo mejor en esta nueva etapa. Aunque nos seguiremos viendo porque me ha comentado que sigue al frente de la Asociación de Comerciantes y, en contacto con Juan, seguiremos también en contacto.

**Manuel Carlos de la Huerga Aliño.** Muchísimas gracias.

**Víctor Xercavins García.** Bien, comienzo por el final...

**Manuel Moreno Comes.** ¿Cristina, puedo decir una cosa?

**Cristina Civera Balaguer.** Sí, claro.

**Manuel Moreno Comes.** Evidentemente el proceso, en Museros ya ha habido varias dimisiones, y se ha seguido el procedimiento, pero bueno, me gustaría puntualizar, me gustaría decir, aunque se vaya a hacer un pleno, que de parte del grupo popular todo es gratitud y dar las gracias a Manu por toda la faena durante este tiempo como concejal. Cuando se convoque el pleno, pues ampliaremos, gracias.

**Víctor Xercavins García.** Pues eso, nosotros también nos sumamos a felicitar, porque supongo que es una decisión tomada consciente y voluntariamente. Hemos sido contrincantes políticos, no enemigos, de hecho, tengo, en mi concepto de regidor, discrepando absolutamente en muchísimas cosas, pero eso me lleva al trato personal que es totalmente otra cosa. También, Manolo me ha chafado, el mensaje a Empar. Se jubila la semana que viene, pero mañana será su último día de trabajo efectivo y bien, Empar ha seguido trabajando, era técnica cuando yo era regidor del área, trabajando mano a mano con ella, yo ya la conocía de antes y aparte de que es una grandísima profesional ha dado mucho de sí y solo tengo





palabras de agradecimiento por el trabajo que ha hecho y esperemos que quien venga después lo haga al menos igual. Y comienzo con las preguntas...

**Beatriz Sánchez Botello.** Para no volver a sacar el tema. A ver, por partes, yo con respecto con la noticia que acaba de dar Manu estoy completamente en shock. Quiero decir no sabía que ha ocurrido, pero tampoco tenía ni la más ligera sospecha de que esto pudiera darse ya no hoy, si no a corto plazo. Bueno Manu, tú lo sabes porque personalmente hemos hablado del tema fuera de aquí, en el ámbito personal y no sé, te auguraba una buena proyección en el mundo de la policita, sinceramente. Creo que lo has hecho muy bien el tiempo que has estado aquí. Para mí ha sido un auténtico placer, aunque nuestras ideologías estén en las antípodas, ha sido un auténtico placer compartir contigo como persona este espacio y muchos otros y compartimos y espero que sigamos compartiendo fuera de aquí, porque sabes que la estima que te tengo pues no entiende de siglas, no entiende de política, lo que yo creo que debería de ser. Solamente espero que estando en la etapa fuera del Ayuntamiento de Museros te sea provechosa, te sea fructífera porque siento que es lo que te mereces. Entiendo que tus circunstancias personales estarán ahí y nada, únicamente apoyarte e incidir en que ha sido un placer compartir este breve periodo de tiempo contigo aquí. Gracias Manu.

Y luego también por culminar, mandarle unas palabras bonitas, que también es lo que merece a nuestra Empar, para que disfrute esta nueva etapa fuera del trabajo del ayuntamiento, nueva etapa vital que le sea provechosa que lo merece. No sé si me será posible despedirla personalmente mañana, lo intentaré, pero por si acaso no, también me gustaría que quedara reflejado en el acta, palabras de cariño hacia ella y un abrazo. Gracias.

**Víctor Xercavins García.** Bien, como siempre últimamente quería comenzar el año preguntando a Bea por la comunidad energética local o lo que crea conveniente comentar o llámelo X, pero en qué momento estamos, ya lo he dicho antes en que la última vez teníamos una conversación sobre el impacto que iba a producirse una semana después del pleno. ¿Cómo está la cosa?

**Beatriz Sánchez Botello.** La cosa está en que acabamos de aprobar los presupuestos en los cuales, como ya saben, hay, existe, actualmente una aproximación presupuestaria vinculada a esta iniciativa con lo cual ganas y pronóstico hay con que salga adelante pero bueno, como también saben, formo parte de un equipo de gobierno en el que la fuerza correlativa es la que es, ni más ni menos y si mis compañeros no apoyan evidentemente esta iniciativa no verá la luz y si tienen alguna objeción al respecto pues como imagino que verán no lo harán, sin más.

**Víctor Xercavins García.** Ya habíamos hablado del presupuesto, nos interesamos sobre el estado de ayudas y subvenciones para pagar el IBI para familias monoparentales o incluso para otros colectivos y porque... No solo por eso porque ya le digo cuando hemos hablado de este tema hay tablas de otros ayuntamientos que tienen instauradas esas subvenciones para otros colectivos vulnerables. A pesar del informe de intervención, había la voluntad política de lograr una salida, una alternativa, ¿se piensa hacer alguna cosa en ese sentido?

**Cristina Civera Balaguer.** La voluntad se mantiene, pero es la contestación recurrente de siempre. Estamos a expensas de que por parte del departamento de intervención nos den alguna opción alternativa.





**Víctor Xercavins Garcia.** Entonces yo pido que, en vez de esperar, sean un poco más proactivos y en vez de esperar a que se dé una alternativa; insistir, hablar y de decirle a quien toca de que queremos una alternativa, de que, si se busca, se podrán encontrar, repito que hay un montón de ayuntamientos que tienen ayudas de ese estilo instauradas, un montón, si quiere le paso el informe...

**Cristina Civera Balaguer.** Sí sí, si las tiene, pero también sabe que cada maestrallo tiene su librillo, que cada habilitado tiene una forma de trabajar incluso en muchos programas para jóvenes le hemos enviado muchas bases y como no acaba de verlo pues tampoco lo hemos podido implementar como iniciativa del equipo de gobierno. Reiteraremos la voluntad.

**Víctor Xercavins Garcia.** Sobre protección civil, en el anterior pleno preguntamos sobre instaurar el servicio voluntario de protección civil en Museros, como ya tienen muchos pueblos de la contornada. Ahora con la DANA, mucha gente se ha concienciado y tiene muchas ganas de ayudar. La alcaldía en aquel pleno dijo que lo veía bien, que el coste no era grandísimo, más que gasto nosotros decimos que es una inversión, pero no hemos visto o no hemos sabido encontrar alguna partida de presupuestos para ponerlo en marcha, igual como han hecho Massamagrell, La Pobla, Rafelbunyol, Puçol... ¿Aquí se plantea crearlo efectivamente?

**Cristina Civera Balaguer.** De momento no. Después de averiguar realmente el funcionamiento sí que tiene un coste elevado. Estamos hablando de 25-30 mil euros para adquirir un vehículo, deben tener un espacio parecido al de policía local, la uniformidad anual está alrededor 7-8 mil euros y tras conversaciones con el jefe de policía, tampoco son tan elevados los eventos que tenemos al año para tener protección civil y más cuando este cuerpo de forma voluntaria colabora desde La Pobla de Farnals, Massamagrell, Rafelbunyol o incluso de otros pueblos. Desde que estamos nosotros creo que el único evento así, de gran envergadura, fue el encierro del 12 de octubre que era el tramo que era, que sí que vinieron a colaborar 35-40 personas y se colabora con ellos si bien un almuerzo, o una comida o una cena, dependiendo de cuando sea el evento, pero de momento no hay intención de seguir adelante porque los recursos son elevados.

**Víctor Xercavins Garcia.** Lo entiendo. El año pasado se instauró la mitad en los presupuestos y en la intervención de los presupuestos ya manifestamos que nos parecía una mala idea. Ahora, tras un año de experiencia quería incidir en el hecho que no tenemos claro que tener esa unidad mezclada en el servicio sea efectivo del todo. Los dos perfiles de gente de cada servicio son muy diferentes. No dudo en absoluto de la profesionalidad y entrega de las personas que trabajan a la vez en los dos servicios, pero puede ser las necesidades y expectativas de cada colectivo no son precisamente coincidentes. Somos conscientes de las limitaciones, pero creemos que habría que mirar si es posible darle una vuelta y que cada colectivo tenga su espacio y atención diferenciada. Nos llega que alguna gente mayor no acaba de estar cómoda con la situación, pero si cambiara la perspectiva del servicio es posible que hubiera más demanda.

**Vicente Pérez Costa.** Sí, buenas tardes, buenas noches. A ver, el taller para la promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional, como usted denomina SAE, como sabe ya da el servicio especializado, que un servicio de ese tipo debe tener unos profesionales que, bueno, que al final se haya etiquetado así, pero no era un servicio de atención especializada. Ese servicio desgraciadamente cada vez va quedando menos gente, actualmente quedan tres





personas y las trabajadoras sociales y yo nos reunimos a menudo, pensamos que esas tres personas tendrán que delegarse a otros centros especializados que les puedan atender. Por lo tanto, hacer esa división que usted está comentando, de momento es poco viable porque tendría que duplicar el personal que atendiera a esas tres personas de como usted denomina SAE y después a los dos profesionales que atienden en el taller.

**Víctor Xercavins García.** Quería preguntar también sobre la asistencia y participación en actos religiosos de representantes del ayuntamiento. Que sepamos el mandato plenario sobre este aspecto no está revocado y cualquiera puede ir, ya lo hemos dicho un montón de veces, a los actos religiosos que quiera, pero a título individual y no en posición prominente. La presencia de la alcaldía en ciertas misas o hace poco, en la bendición de Sant Antoni, desde nuestro punto de vista, pensamos que transgrede ese mandato.

**Cristina Civera Balaguer.** Si esa es su opinión, vuestra opinión la veo muy respetable, pero si se me invita como alcaldesa a ir a misa, que total, es el día de todos los santos, en nombre de todos los difuntos de nuestro pueblo o estar en la escalera de la iglesia el día de la bendición, me parece bien, pero no voy a dejar de hacerlo porque a usted no le parezca bien. Que yo sepa el acuerdo ese que hay es para no presidir las procesiones y no se instauró y no...

**Víctor Xercavins García.** Actos religiosos.

**Cristina Civera Balaguer.** Entonces no veo, pues, estoy en la puerta de la iglesia como podría estar perfectamente usted. Yo si voy a la misa, todos los años se nos invita a todos por igual, cada uno decide si o no.

**Víctor Xercavins García.** Creo que no toca.

**Cristina Civera Balaguer.** Eso es lo que usted considera. Creo que no se hace ningún mal, hay una buena relación con la parroquia y con el señor sacerdote y no voy a dejar de hacerlo porque usted considere...

**Víctor Xercavins García.** Yo no digo que deba tener una mala relación, no tiene nada que ver. Yo digo la presencia prominente en actos religiosos que es lo decía el acuerdo plenario que se acordó en un pleno sobre asistencia en actos religiosos.

**Cristina Civera Balaguer.** Se lleva haciendo desde 2015 eh, estamos en el 2025.

**Víctor Xercavins García.** Bien. Y después, ¿la nota de prensa sobre la Sant Roquense se ha redactado desde el ayuntamiento?

**Cristina Civera Balaguer.** No.

**Víctor Xercavins García.** ¿No?

**Cristina Civera Balaguer.** No porque ha sido un acto organizado por una asociación festiva, no.

**Víctor Xercavins García.** De acuerdo.

**Cristina Civera Balaguer.** De hecho, creo que la ha redactado el gabinete de prensa de L'Horta Sud.

**Víctor Xercavins García.** De L'Horta Sud...





**Cristina Civera Balaguer.** De L'Horta Sud, la Mancomunitat, la recaudación de la Sant Roquense se ha dado a L'Horta Sud y entiendo que la nota de prensa la han elaborado desde allí.

**Rubén Ferrer Gómez.** Antes de comenzar, simplemente ya que desde el PP se había dicho que, si se iba a contestar, contesto. Efectivamente, es pura demagogia lo que acaba de decir, básicamente porque un jabalí, o hay dos, o tres, o cuatro, es un animal autóctono y sin ningún un estudio, como toca, técnico no se puede afirmar ni aseverar que es una sobrepoblación ni nada parecido.

Respecto a, como ha dicho, de personal técnico, hombre, puede haber muchos técnicos, también hay muchos médicos, veterinarios, geógrafos que pueden hacer malas praxis. Que tengas la titulación no significa que hagas bien tu trabajo.

Respecto a la ideología conservadora, que está defendiendo mucho las cosas naturales y la biología y tal, hombre, ¿qué más biológico y qué más natural que en el entorno mediterráneo mientras que no critican que haya presencia de animales exóticos en entorno natural, que eso si es una plaga, simplemente con que haya un animal. Pero nada más.

Como quería saber si íbamos a decir que es demagogia o no, evidentemente es demagogia porque no se constata en estudios ni en ninguna razón, simplemente es defender una postura que puede gustar a un sector de la población pero que no tiene ninguna base científica.

**Manuel Moreno Comes.** En diez segundos, esa es su postura, la otra es la mía, la gente ya sabe, la gente también considera lo que considera, pero sí que quiero puntualizar una cosa. Aquí el grupo popular ha hecho en ruegos y preguntas el tema sobre las cotorras. No es la primera vez que decimos que es una plaga, pero evidentemente yo al gobierno le pregunto cosas que sé que, a lo mejor, hombre algo más pueden hacer. Con las urracas y las cotorras seguramente algo pueden hacer, pero lo tienen más difícil, entiendo que no es una solución fácil. Tampoco voy a preguntar yo a discreción, no quiero ser demagogo.

**Cristina Civera Balaguer.** Pero sí que tengo que decir que, en cuanto a las urracas, cotorras, estorninos, turcas... también solicitamos a la Conselleria un permiso especial. De hecho, si no recuerdo mal a mitad, a final de octubre cuando abren ya la veda se suele acabar y este año se vuelve a necesitar porque los labradores lo solicitaron, se acordó que pudieran hasta el 31 de diciembre que es cuando acababa el permiso. Pero de hecho el año pasado la Conselleria no nos quiso autorizar la cotorra, pero el resto sí. Este año se ha vuelto a solicitar, estamos a la espera de que nos contesten.

**Manuel Moreno Comes.** Igual que no siempre voy a estar preguntando por las plagas de mosquitos, eso toca en verano, pues de vez en cuando hay preguntas que no se hacen, pero que no pregunte ahora no significa que no lo hayamos preguntado, lo de las especies exóticas.

**Rubén Ferrer Gómez.** Bien, ahí están los estudios, quien quiera... El 27 de enero se publicaba en la prensa que se ha retomado las obras de la duplicación de la carretera de la Gombalda casi dos años después de que el "Botànic" las iniciara y se quedaran paradas por el recorte del 33% del presupuesto de infraestructuras por el gobierno del PP y VOX que aplicaron cuando entraron en la Generalitat. En la noticia se mencionaba que Mus ha visitado la zona en este inicio de obra,





refiriéndose al conseller de medio ambiente, infraestructuras y territorio. ¿Se ha reunido el conseller con miembros del consejo local para explicar el regreso al inicio de obra?

**Cristina Civera Balaguer.** Que vaya por delante que no seré yo quien defienda el gobierno de Mazón, que vaya por delante.

**Manuel Moreno Comes.** Y que vaya por delante, por mi parte, que después de la explicación que nos dio el otro día la directora general creo que, precisamente en ese aspecto, creo que se ha hecho muy bien por parte del gobierno de antes como del de ahora.

**Cristina Civera Balaguer.** Hablando de memoria, los que estábamos allí, en febrero de 2023 Pavasal nos solicitó la rescisión del contrato porque debido al encarecimiento de los suministros a causa de la guerra de Ucrania era deficitario total y no podía llevar a cabo esa obra. Estuvo paralizado, llegó mayo, llegaron las elecciones, hubo cambio de gobierno, se volvió a licitar y, de hecho, se ha respetado el proyecto inicial. Simplemente se ha sacado una nueva licitación para dar continuidad. Ha subido 4 millones de euros de la prevista en el 2023 cuando se paralizó. Hay una duración de 24 meses y el viernes enviaron un correo electrónico a alcaldía que el lunes a las 10 nos esperaban en el enclave ubicado donde esta Hierros Sopena. Acudimos Vicent y yo como regidor y alcaldesa, también vinieron Manuel Moreno y José María Aznar, vaya por delante que la invitación les llegó por otro lado, no es que yo como alcaldesa haya dejado a ninguno fuera, tengo el correo y podéis preguntar también al ayuntamiento de Massamagrell como fue la invitación y eso, nos lo explicaron muy bien. De hecho, preguntamos si en su momento cuando hicieron aportaciones tanto para el paso de vehículos agrícolas ahí a la altura del pou de la torre de Sant Roc se mantiene, la rotonda principal de entrada a Museros de la CV-32 es ciclo peatonal, paso subterráneo, abierta que conforme doble salida para que sea segura y en principio están ya trabajando para dar continuidad para esos dos kilómetros. En el paso de viandantes de la zona comercial va una pasarela que es donde se inicia los dos kilómetros, el desdoblamiento y va aproximadamente hasta la altura del motor del pou de Sant Roc que se vuelve otra vez al desdoblamiento.

Por una parte, va por la parte de Museros que da hacia Massamagrell y, para poder salvar el motor del pou de Sant Roc, va por el lado de lo que es cara al polideportivo. De hecho, también mejoramos lo que es la rotonda allá donde está el centro de día, o creo que va una nueva, para contar vías de servicio, carretera para vehículos agrícolas y simplemente están ya en marcha pero que conste que yo no lo defiendo, pero fue una rescisión de contrato por parte de la empresa adjudicataria. Que, de hecho, ahora no se lo ha quedado la misma, ahora se lo ha quedado otra. Incluso nos explicaron que eran dos o tres millones de euros más cuando comenzaron con el tema de las licitaciones como es a la baja, pues eso que se han ahorrado.

**Rubén Ferrer Gómez.** ¿Se puede saber cuál es?

**Cristina Civera Balaguer.** Pues es una empresa, se han juntado dos, se llama OHLA, o hache ele a, y por una parte es Geo Civil, que la conocemos de otras obras y después la otra y están ya trabajando.

**Vicent Pérez Costa.** OHL. Pero tenga claro Rubén que no es por los recortes. No ha habido ningún recorte.





**Rubén Ferrer Gómez.** Hombre, en el año 2023 desapareció de la previsión de Conselleria de Infraestructuras, por eso lo decía, porque en la entrada del nuevo gobierno, esa obra que ya había iniciado y se hizo la remoción de tierras, esa obra desapareció...

**Vicent Pérez Costa.** Rubén, disculpa que le conteste que no, no tiene razón porque la obra se paralizó antes de las elecciones del dos mil...

**Cristina Civera Balaguer.** En febrero del 2023 y, es más, también nos dijeron allí que las obras ejecutadas hasta el momento estaban valoradas en seiscientos mil euros, que si se paseaban veían que las acequias estaban movidas ya y tal, incluso de ese importe se han descontado los seiscientos mil euros de lo que ya ejecutaron en su momento.

**Vicent Pérez Costa.** Y para aclarar un tema, yo antes de esta visita oficial, sí que comprobamos el proyecto y el proyecto no se ha tocado nada. O sea, de hecho, hubo una propuesta que se aceptó en su momento que la aportó vuestro compañero Francesc Alcaina que era hacer un paso subterráneo por aquel lado y se mantiene. O sea, no digamos lo que no es, si no hay recortes, no hay.

**Rubén Ferrer Gómez.** Yo no he criticado el proyecto porque si un proyecto se hace bien de inicio, que menos que respetarlo como está planteado. Pero eso en los primeros presupuestos que se hizo en el nuevo gobierno, esa obra desapareció de la previsión de actuaciones de la Conselleria de Infraestructuras. Que sí, que se anuló por el impedimento, no había hecha obra, lo sé, pero se puede mantener una partida presupuestaria para la previsión de continuar esa obra también y no se mantuvo.

**Vicent Pérez Gómez.** Vale Rubén, no es que haya que darle vueltas aquí, o sea, la consignación, la licitación estaba ya hecha y no había que consignar nada. Pavasal solicitó un modificado, ese modificado no se aprobó y evidentemente hasta que no hay un nuevo proyecto que lo único que ha hecho ha sido adecuar los precios al valor de mercado no se ha vuelto a hacer una dotación presupuestaria. Pero es como si aquí, hacemos una licitación y nos quedamos por debajo del precio de mercado pues volveremos a sacar la licitación, que es lo que nos ha pasado en la escola de estiu y en más casos... No es que nos recorten, es como si sube... Usted ha dicho recortes.

**Rubén Ferrer Gómez.** Sí, en el presupuesto de la Conselleria se recortó.

**Vicent Pérez Costa.** Le repito, yo no voy a entrar con usted en el debate de que se haya recortado, pero una cosa que ya está licitada y cerrada y firmada no se puede recortar. Lo único que puede o se modifica el proyecto o el contratista dice que se va y punto. ¿Vale?

**Manuel Moreno Comes.** Por alusiones, dos puntualizaciones. La primera, dar las gracias al equipo de gobierno por contarla como toca. Gracias.

**Cristina Civera Balaguer.** Es que fue así.

**Manuel Moreno Comes.** Y la segunda, yo no he entrado a valorar si estaba en el presupuesto o no estaba en el presupuesto, yo lo que he entrado a valorar es que antes de que acabe la legislatura, la carretera esté acabada, que ya tocaba. El gobierno anterior del Botànic puso interés y pasó lo que pasó y este continúa poniendo el mismo interés, por tanto, gracias a ambos gobiernos.





**Cristina Civera Balaguer.** Sí porque al final, la subida de precio no depende al final de los políticos. Quedamos en que nos veríamos allí en dos años, yo confío en que así sea.

**Rubén Ferrer Gómez.** Bien. En el pleno anterior preguntamos por las obras que se están llevando a cabo en el solar entre la Avinguda de la Senyera y la Placeta de Les Palmeres. Las obras continúan sin ninguna señalización ni mención ni protección para viandantes, niños que juegan por allí o mascotas que pasean. ¿Hay alguna novedad? Porque se nos dijo que si estaban haciendo una obra tendrían todos los informes a favor, pero no se...

**Cristina Civera Balaguer.** Pues al día siguiente fue la policía local, el tipo de obras y señalización que querían hacer no estaba permitido según nuestras normas subsidiarias y no nos consta que la obra continue. Sí que es cierto que se han dejado ahí escombros, sí que se han dejado bloques, pero están dentro de una propiedad privada. No están ni en la acera ni en la vía pública, entonces... ¿Qué podría estar mejorable? Podría estar, pero no están ejecutando nada allí.

**Rubén Ferrer Gómez.** Lo digo más que nada por los agujeros que están hechos al lado de la acera, a mi entendimiento, son un peligro para la gente que pasea por ahí pero bueno... No han sido pocos los plenos en los que Compromís en los últimos años nos hemos quejado de los apagones del iluminado público de nuestro pueblo. Ahora vuelven a haber diversas zonas, y no son pocas, de nuestro pueblo donde el iluminado público no funciona: Carrer Major, Avinguda de la estació, Avinguda de la Senyera, Carrer La Música, Carrer Barraques, Alexandre Sisé... cosa que se ha recogido en otros plenos.

**Cristina Civera Balaguer.** No, por suerte no hemos tenido ningún ruego y quitando apagones puntuales en la Avenida Blasco Ibáñez porque como ya se ha comentado en algún pleno, cuando se ejecutó el cambio de iluminación, la empresa que lo hizo manipuló las farolas, llegamos a un acuerdo que se iban a sustituir y quitando Blasco Ibáñez, no nos constan estos apagones. Ni policía local cuando ha patrullado que de normal avisa siempre al electricista ni ningún vecino ha llamado al respecto sobre estos apagones, es la primera noticia.

**Rubén Ferrer Gómez.** A lo mejor hay que pasear un poco más...

**Cristina Civera Balaguer.** Si lo dice por mí, no se paseará más que yo por el pueblo, o sea, si tiramos las puyitas, le contestaré. Le aseguro que no se pasea más que yo por el pueblo.

**Rubén Ferrer Gómez.** Si tienen la constancia de esto y hay algunos que están durando meses...

**Cristina Civera Balaguer.** Si es una farola puntual que esté fundido es una cosa y que durante meses estén sin luz, digo yo que el vecindario protestaría, ¿no? Pero que no me diga de no pasearme porque le aseguro que me hago muchas más horas que usted paseándome, mirando lo que está mal y dándole solución.

**Rubén Ferrer Gómez.** Yo solo decía que no es una zona puntual y son un grupo de farolas. ¿No había más remedio, respecto al tema de las palmeras en la plaza, no había más remedio que hacer trabajar al equipo de mantenimiento un día de tarde para retirar la escoria de las palmeras que no había caído? Porque sí que es cierto que hay algunas, que por tema de seguridad ciudadana y la gente que podía





pasar por la calle, es recomendable actuar cuando antes posible pero sí que había algunas que se quedaron en el suelo, que se quedaron bastante tiempo en el suelo, se hizo mandar al equipo de mantenimiento a trabajar esa tarde y está el tema de las remuneraciones y el sobrecoste que costará al presupuesto.

**Beatriz Sánchez Botello.** Por partes, no entiendo cuál es la pregunta. Por una parte ¿qué critica, la actuación o critica que lo esté acometiendo la brigada municipal de obras? No entiendo.

**Rubén Ferrer Gómez.** No, que si no había más remedio de hacerlo esa tarde. No sé, porque se actuó con la que todavía no había caído.

**Cristina Civera Balaguer.** Están trabajando desde el lunes, siempre que el tiempo lo ha permitido. De hecho, esta tarde estaban trabajando los operarios municipales para solventar el problema.

**Beatriz Sánchez Botello.** Exacto. Siempre y cuando las condiciones climáticas lo han permitido, sin fuertes rachas de viento. Lo primordial es la seguridad del personal, evidentemente. Además, por prevención de riesgos laborales también es verdad que cuando las condiciones climáticas no acompañan, si o si los trabajos se tienen que parar, que cancelar. Pero en la medida de lo posible, para evitar accidentes de seguridad que se puedan dar contra la propia ciudadanía, sí que se está retirando, en la medida de lo posible como te digo, las partes secas y desprendimientos que se puedan dar de las palmeras. Pero no acabo de entender, vuelvo a repetir, ¿cuál es la queja o la crítica?

**Cristina Civera Balaguer.** ¿El sobrecoste que estamos haciendo por la tarde y por la mañana?

**Rubén Ferrer Gómez.** Sí.

**Cristina Civera Balaguer.** No sé si ha escuchado cuando he nombrado la plantilla que hay tres vacantes de la brigada por cumplir. En estos momentos hay cinco personas haciendo cargo del pueblo. Cinco, en todo lo que comporta al pueblo. Entonces, no es un sobrecoste, porque si buscamos una empresa que tenga que venir a hacerlo, ya le digo que ahí sí que habría un sobrecoste. Estamos aprovechando los recursos que tenemos, pagando horas extras, evidentemente al personal, pero es que no van a hacerlo de mañana porque si están con las palmeras no están haciendo cosas del día a día. Y esa tarea posiblemente dure un par de semanas.

**Beatriz Sánchez Botello.** Pero no lo van a hacer gratis, es que sigo sin entender la queja fundamentada por parte de Compromís.

**Cristina Civera Balaguer.** Por supuesto que no. Que porque lo hacen por la tarde con horas extras y no por la mañana.

**Beatriz Sánchez Botello.** No sé, pero sigo sin entenderlo.

**Rubén Ferrer Gómez.** Al final es una pregunta de porque no se ha realizado por la mañana en horario laboral y se ha realizado por la tarde. Pues ya está.

**Cristina Civera Balaguer.** Pues por eso.

**Rubén Ferrer Gómez.** Pues ya está, esa era la última.





**AJUNTAMENT DE MUSEROS**  
P4617900H  
Plaça del Castell, 1  
46136, Museros (València)  
961441680 - [museros@museros.es](mailto:museros@museros.es)  
[www.museros.org](http://www.museros.org)  
<https://museros.sedelectronica.es>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la alcaldesa levanta la sesión, a las 20.30 h,  
y yo, como secretaria, extiendo y certifico esta acta.

Museros, con fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

